

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1008

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL SUMARIO

DEMANDANTE: SUSHI BOGOTÁ S.A.S.
TU ORDEN S.A.S.
LUIS GABRIEL CALDERÓN GOZALEZ

DEMANDADO: BIENES RACINES S.A.S.
AR INVESTIGACIONES CREDITICIAS LTDA.

RADICADO: 760014003002-2022-00222-00

Subsanadas las falencias advertidas, encuentra el despacho que la presente demanda VERBAL SUMARIA, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84 y 391 del C. G. del P., en consecuencia, se:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA instaurada por SUSHI BOGOTÁ S.A.S., TU ORDEN S.A.S. y LUIS GABRIEL CALDERÓN GONZALEZ contra BIENES RACINES S.A.S. y AR INVESTIGACIONES conforme las razones señaladas en precedencia.

SEGUNDO: CORRER traslado al demandado por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del C.G.P. Hágase entrega de las copias de la demanda en el acto de notificación.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con el Artículo 290 y S.S. del C.G.P. o de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: CALIFICAR como suficiente la caución aportada por la parte demandante.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda, en el folio de matrícula mercantil No. 919340 de la Cámara de Comercio de Cali, perteneciente a BIENES RACINES S.A.S. identificada con Nit. No. 900.818.418-1.

SEXTO: ORDENAR la inscripción de la demanda, en el folio de matrícula mercantil No. 727691 de la Cámara de Comercio de Cali, perteneciente a AR INVESTIGACIONES CREDITICIAS LTDA. identificada con Nit. No. 900.192.073-1.

SÉPTIMO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante al Dr. ALVARO IVÁN SANTORO CALDERÓN, portador de TP 171.016 del CSJ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA